

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN:

Quimbaya Quindío, 21 de abril de 2026

IDENTIFICACIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS PARTES:

Contratante: ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE QUIMBAYA QUINDÍO, NIT 890.001.006-8, Representada Legalmente por representado legalmente por **JUAN DAVID ARANGO RAMIREZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.786.922 de Bogotá D.C.

Contratista: **LUZ MARINA GALLO SANTA**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.051.853 de San Vicente - Antioquia. Dirección: Cra 17 No. 2-49 Armenia - Quindío, Teléfono: 315.2869990.

OBJETO:

El CONTRATISTA se compromete para con la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE QUIMBAYA QUINDIO a suministrar papelería impresa de acuerdo a las necesidades de la Institución y de conformidad con las especificaciones técnicas.

VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato es de DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.000.000) La ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Quimbaya Quindío, pagará al contratista mediante pagos parciales de acuerdo a los materiales suministrados y previamente solicitados por el supervisor del contrato; previa presentación de cuenta de cobro en la cual se incluyan los impuestos y costos a que haya lugar, después de la radicación de la factura, y la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales. Sin embargo, el pago está sujeto al flujo de caja de la ESE.

TERMINO DE EJECUCION:

A partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el recurso, lo que primero ocurra.

DOMICILIO CONTRACTUAL:

El suministro se hará en la Carrera 4 calle 19 Esquina Quimbaya, Quindío, ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús.

Los suscritos, de una parte, **JUAN DAVID ARANGO RAMIREZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.786.922 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE QUIMBAYA-QUINDÍO, con NIT 890.001.006-8, en su calidad de Gerente de acuerdo con el decreto 064 del 22 de marzo de 2024 y el acta de posesión 034 de 1 de abril de 2024; quien se denomina el **CONTRATANTE LA ESE**; y de otra, **LUZ MARINA GALLO SANTA**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.051.853 de San Vicente - Antioquia, quien en lo sucesivo se ha de denominar como el **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual se ha de regir por las disposiciones legales de derecho privado contenidas en el Código del Comercio, Código Civil y demás legislación existente dentro del ordenamiento jurídico colombiano que conforme a la naturaleza jurídica del mismo le sea aplicable; y de manera especial, por el contenido de las cláusulas que dentro del contrato se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que en atención al artículo 11 del Manual de contratación adoptado mediante acuerdo No. 003 y 007 de 2014 se elaboraron por parte del líder de la unidad funcional los estudios previos que justifican la necesidad de suscribir el presente contrato, estipulándose que el Hospital SAGRADO CORAZON DE JESUS DE QUIMBAYA es una Empresa Social del Estado, de primer nivel de atención que en la actualidad cuenta con contratos suscritos con las diferentes EPS del régimen subsidiado y contributivo, por lo cual debe efectuar la atención de sus afiliados en términos de calidad y eficiencia, no solo en sus áreas misionales, sino también en sus áreas de apoyo. **b)** En este orden de ideas, dentro del área de almacén se desarrollan las siguientes actividades: adquirir papelería impresa para los diferentes servicios, para las cuales requiere insumos que garanticen la continuidad en la prestación del servicio. **c)** La Empresa Social del Estado, Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Quimbaya, en cumplimiento de su objeto misional de prestar servicios de salud de manera integral, requiere garantizar el adecuado desarrollo de sus procesos asistenciales y administrativos, los cuales dependen del uso permanente de papelería impresa, tales como formatos institucionales, plantillas y carnés de identificación. Estos elementos son fundamentales para el registro, control y seguimiento de la información de los usuarios, así como para dar cumplimiento a los lineamientos normativos vigentes en materia de historia clínica, identificación de pacientes y gestión documental. En este contexto, es importante precisar que, si bien algunos formatos podrían disponerse en plantillas digitales para su impresión por cada dependencia, esta alternativa no resulta eficiente ni adecuada para la Entidad, en razón a que no garantiza la estandarización, calidad, control y disponibilidad oportuna de los documentos institucionales. La impresión descentralizada genera riesgos asociados a la variabilidad en los formatos, uso de versiones no actualizadas, inconsistencias en la imagen institucional y dificultades en el control documental. **d)** Que en consideración a la cuantía del contrato a celebrarse, la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Quimbaya, utilizará la contratación directa basado en las cotizaciones presentadas al almacén de la institución, acorde con

artículo 7 numeral 7.1 del Acuerdo No. 007 de 2014 (Por Medio del Cual se adopta el Manual de contratación de la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS). **D)** Que el CONTRATISTA cumple con los requisitos mínimos exigidos por la entidad en los estudios previos. **e)** Que se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 149 de 2026**, para cubrir el valor de los bienes a suministrar. **g)** Que se ha verificado por parte de la entidad la ausencia de sanciones disciplinarias, fiscales o penales. En mérito de lo expuesto, hemos convenido en la celebración de un contrato de SUMINISTRO, contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan previa la consideración de que este documento se formaliza en observancia del trámite de contratación directa, previsto en el acuerdo 003 y 007 de 2014, expedido por la Junta Directiva: **PRIMERA: OBJETO:** El CONTRATISTA se compromete para con la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE QUIMBAYA QUINDIO a suministrar papelería impresa de acuerdo a las necesidades de la Institución y de conformidad con las especificaciones técnicas. **ALCANCE DEL OBJETO:**

ITEM	INSUMO
1	ABSCESO PERIODONTAL AGUDO
2	ADHESIVO IMPRESO PARA BOLSA ROJA CORTOPUNZANTE
3	ATENCION DE URGENCIAS
4	AUTORIZACION PARA PROCEDIMIENTOS DE ODONTOLOGIA
5	CAJA MENOR
6	CARIES DENTAL
7	CARNE DE CITAS
8	CARNE DE VACUNACION
9	CARNET CERTIFICADO VACUNACION DEL ADULTO SECRETARIA SALUD
10	CARNET MATERNO PÉRINATAL
11	CARNET PROGRAMA CRONICOS
12	CARNET SALUD INFANTIL (LIBRO)
13	CARNET VACUNACION CANINA Y FELINA
14	CARPETA HISTORIA CLINICA TROQUELADA
15	CARPETAS IMPRESAS Y TROQUELADAS
16	CARTA DE CONSENTIMIENTO
17	CITAS DE LABORATORIO CLINICO
18	COMPROBANTE DE INGRESO
19	COMPROBANTE RECIBO DEL USUARIO
20	CONSENTIMIENTO PARA TOMA DE MUESTRA
21	CONSENTIMIENTO PARA TOMA DE MUESTRA DE FLUJO VAGINAL
22	CONSENTIMIENTO TERAPIA FISICA AMBAS CARAS
23	DEMANDA INDUCIDA
24	DEMANDA INDUCIDA CRECIMIENTO Y DESARROLLO
25	DEMANDA INDUCIDA PLANIFICACION Y CITOLOGIA
26	DEMANDA INDUCIDA PROGRAMA PRENATAL
27	DEMANDA INDUCIDA PROGRAMA SALUD ORAL
28	DEMANDA INDUCIDA PUERPERIO Y RECIEN NACIDO
29	DEMANDA INDUCIDA REGISTRO DIARIO PROMOTORAS SALUD PUBLICA

30	DEMANDA INDUCIDA REGISTRO PROMOTORAS 2 CARAS
31	DEMANDA INDUCIDA VACUNACION
32	DETENCION CONTROL CANCER CUELLO
33	EMFERMEDAD DE LAS ENCIAS
34	ENFERMEDAD DEL NERVIO DENTAL
35	EPICRISIS
36	ESTADO DE PACIENTES
37	EVOLUCION
38	EXAMENES AUXILIARES DE DIAGNOS
39	EXTRACCION DENTAL
40	FACTURA CONTABLE
41	FICHA FAMILIARA TARJETA
42	FORMATO DE PROCEDIMIENTOS MENORES
43	FORMULA PARA ANTEOJOS
44	FRACTURA O PERDIDA DE DIENTES
45	GASTO URGENCIA HOJA
46	GASTOS DE HOSPITALIZACION
47	GASTOS DE URGENCIAS 2 CARA
48	HISTORIA CLINICA MATERNO PERINATAL
49	HOJA INDICE MASA CORPORAL NIÑAS DE 0 A 2 AÑOS
50	HOJA INDICE MASA CORPORAL NIÑAS DE 2 A 5 AÑOS
51	HOJA INDICE MASA CORPORAL NIÑAS DE 5 A 18 AÑOS
52	HOJA INDICE MASA CORPORAL NIÑOS DE 0 A 2 AÑOS
53	HOJA INDICE MASA CORPORAL NIÑOS DE 2 A 5 AÑOS
54	HOJA INDICE MASA CORPORAL NIÑOS DE 5 A 18 AÑOS
55	HOJA PERIMETRO CEFALICO NIÑAS DE 0 A 5 AÑOS
56	HOJA PERIMETRO CEFALICO NIÑOS DE 0 A 5 AÑOS
57	HOJA PESO PARA LA EDAD NIÑAS DE 0 A 2 AÑOS
58	HOJA PESO PARA LA EDAD NIÑAS DE 2 A 5 AÑOS
59	HOJA PESO PARA LA EDAD NIÑOS DE 0 A 2 AÑOS
60	HOJA PESO PARA LA EDAD NIÑOS DE 2 A 5 AÑOS
61	HOJA PESO PARA LA TALLA NIÑAS DE 0 A 2 AÑOS
62	HOJA PESO PARA LA TALLA NIÑAS DE 2 A 5 AÑOS
63	HOJA PESO PARA LA TALLA NIÑOS DE 0 A 2 AÑOS
64	HOJA PESO PARA LA TALLA NIÑOS DE 2 A 5 AÑOS
65	HOJA TALLA PARA LA EDAD NIÑAS DE 0 A 2 AÑOS
66	HOJA TALLA PARA LA EDAD NIÑAS DE 2 A 5 AÑOS
67	HOJA TALLA PARA LA EDAD NIÑAS DE 5 A 18 AÑOS
68	HOJA TALLA PARA LA EDAD NIÑOS DE 0 A 2 AÑOS
69	HOJA TALLA PARA LA EDAD NIÑOS DE 2 A 5 AÑOS
70	HOJA TALLA PARA LA EDAD NIÑOS DE 5 A 18 AÑOS
71	IDENTIFICACION Y RESUMEN DE ATENCION
72	IMAGENOLOGIA
73	IMFLAMACION Y ABSCESOS DENTALES
74	MANILLAS DE IDENTIFICACION (DIFERENTES COLORES MENBRETIADAS)
75	NECROSIS PULPAR

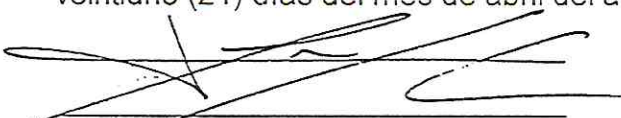
76	ORDENES MEDICAS (TALONARIO)
77	ORDENES MEDICAS HOJA
78	PARACLINICOS
79	PERICORONITIS
80	PERIODONTITIS APICAL CRONICA NO SUPURATIVA
81	PLAN DE ATENCION BASICA REGISTRO
82	PLEGABLE
83	PLEGABLES PUBLICIDAD DEBERES Y DERECHOS
84	PREPARACION PARA COLUMNA LUMBAR
85	RAIZ DENTAL RETENIDA
86	RECETARIO MEDICO
87	RECOMENDACIONES PARA EXAMEN DE ORINA.
88	RECOMENDACIONES PARA USUARIAS GESTANTES
89	REGISTRO EXTRAMURAL DE ACT. P.E Y DT
90	REMISION A OPTOMETRIA
91	REMISION DE PACIENTES(SOLICITUD)
92	RIPS DE CONSULTA
93	SEGUIMIENTO A EVENTO
94	SIGNOS VITALES
95	SOBRE CON MEMBRETE
96	SOLICITUD DE PERMISO
97	SOPORTE ASISTENCIA TERAPIA FISICA
98	SOPORTE PRESTACION SERVICIOS DE AMBULANCIA
99	TARJETA KARDES DE ENFERMERIA
100	TARJETA PARA LA MADRE
101	TRAMITE DE CORRESPONDENCIA
102	TRATAMIENTO
103	VERIFICACION PARA LA TOMA DE MUESTRAS
104	VINILO CON PROTECTOR PLASTIFICADO ACTIVO FIJO (PLACA)
105	VINILO CON PROTECTOR PLASTIFICADO INVENTARIO (PLACA)
106	VOLANTES


NOTA1: Los anteriores son entre otras las necesidades de la ESE, no obstante, lo anterior, podrán requerirse otros productos de los géneros citados. **NOTA 2:** La ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Quimbaya, se reserva la potestad de aumentar, disminuir, adicionar y/o eliminar productos del anexo correspondiente a la oferta económica de acuerdo con las necesidades específicas, lo cual no condiciona a la Entidad a consumir las unidades de los elementos y se podrán hacer compensaciones entre los productos, siempre y cuando no exceda el valor del contrato. **NOTA 3:** Si durante la ejecución del contrato, la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Quimbaya. Requiere adquirir elementos no incluidos en la propuesta económica, éstos podrán ser suministrados por el contratista, previa cotización de los materiales requeridos y autorizados con la rúbrica del Ordenador del Gasto o de quien este designe. **SEGUNDA: -Plazo de Ejecución.** El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 31 de

diciembre de 2026 o hasta agotar el recurso, lo que primero ocurra. **TERCERA: - Valor y Forma de Pago.** El valor del presente contrato es de DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.000.000) La ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Quimbaya Quindío, pagará al contratista mediante pagos parciales de acuerdo a los materiales suministrados y previamente solicitados por el supervisor del contrato; previa presentación de cuenta de cobro en la cual se incluyan los impuestos y costos a que haya lugar, después de la radicación de la factura, y la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales. Sin embargo, el pago está sujeto al flujo de caja de la ESE. **CUARTA: - Obligaciones de las Partes: a) Del Contratista.** 1. Recibir las órdenes de pedidos de papelería impresa necesarios para la prestación de servicios de salud, las cuales se realizarán a través de los correos electrónicos de la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Quimbaya. 2. Garantizar que cuenta con las suficientes cantidades para la oportuna entrega de papelería impresa a la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Quimbaya Quindío luego de ser efectuado el pedido, en un plazo no mayor a dos días. 3. Enviar la totalidad del pedido dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud de pedido teniendo en cuenta el protocolo de transporte, las especificaciones técnicas requeridas y cumpliendo con el adecuado registro de calidad. 4. Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la entrega en las instalaciones del hospital, tales como transporte, fletes, seguro, personal, impuestos y otros, los que corren por su cuenta y riesgo. 5. Responder por los defectos de calidad de papelería impresa, para lo cual deberá garantizar la sustitución inmediata de los mismos, de forma que no entorpezca la prestación del servicio de la ESE. 6. El contratista se obliga a mantener los precios ofertados de papelería impresa durante el plazo de ejecución del contrato. 7. Presentar las facturas respectivas de papelería impresa suministradas en razón del contrato celebrado para acceder a cada uno de los pagos. 8. El contratista se obliga a recibir devoluciones realizadas por parte de la E.S.E. cuando hubiese defectos o información errada en la papelería impresa. 9. Acreditar el cumplimiento del pago por concepto de aportes correspondiente al Sistema de Seguridad Social, Integral con la planilla actual a la fecha o mes de acuerdo a la factura cobrada (salud, pensión y ARL) y parafiscales, si a ello hubiese lugar. **b) Del Contratante.** Son obligaciones del contratante. 1. Expedir el correspondiente registro presupuestal. 2. Asignar un supervisor quien vigilará la ejecución contractual. 3. Proporcionar la información requerida al contratista para el desarrollo del objeto del presente contrato. 4. Autorizar los pagos convenidos, previa verificación del supervisor del contrato. 5. Aprobar las garantías, cuando corresponda para la ejecución contractual. **QUINTA: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al CONTRATANTE, por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros, en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo causados por su acción, omisión o negligencia, por los que responderá civil y penalmente, en los términos definidos en la ley. **SÉXTA: - Supervisión.** El seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato estará a cargo de **LUIS FERNANDO ZULUAGA PELÁEZ**, en su condición de técnico

administrativo Almacenista de la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Quimbaya Quindío o quien haga sus veces. Quienes se encargaran de: 1. Suscribir acta de inicio de actividades. 2. Realizar requerimientos a los contratistas en caso de advertir incumplimientos o dudas frente a la ejecución de las obligaciones y actividades contractuales. 3. Informar oportunamente al representante legal de la entidad, el incumplimiento por parte del contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste (a) incumpla. 4. Hacer seguimiento a la correcta ejecución de las obligaciones y actividades contractuales. 5. Verificar que el contratista realice los pagos de seguridad social teniendo en cuenta el IBC 40% del valor mensualizado o total del contrato. 6. Informar al Gerente la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del (la) contratista durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar. 7. Suscribir las actas de inicio, supervisión, suspensión, reinicio, terminación y liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello con el fin de ser suscritas por las partes. 8. Realizar la administración de los riesgos del proceso de contratación durante la etapa de ejecución y liquidación y durante el período de vigencia de las garantías si las hubiere de conformidad con los riesgos establecidos para el proceso de contratación en particular y las herramientas implementadas para su gestión y revisión y dejar constancia escrita de dicho monitoreo y revisión a la gestión de los riesgos. 9. En el proceso de liquidación debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social a que haya lugar; en el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, deberá ordenar la retención de las sumas adeudadas al sistema y efectuar el giro de dichos recursos a los sistemas correspondientes, lo anterior, con fundamento en el inciso segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 10. Es obligación del Supervisor llevar un adecuado archivo y manejo de los documentos que integran el Expediente Contractual en su Dependencia y es responsabilidad de ellos brindar la información requerida a los entes de control. 11. Las demás inherentes a su calidad de supervisor que surjan de la ejecución del contrato y que tengan como justificación el mismo. **SEPTIMA. -Perfeccionamiento y Legalización.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **OCTAVA: -Imputación Presupuestal.** El valor del presente contrato en lo relacionado con la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE QUIMBAYA se imputa a los siguientes Códigos Presupuestales No. 21202020200805 presupuesto de la vigencia 2026. **NOVENA: MODIFICACION CONCERTADA.** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **DECIMA: CESION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** podrá ceder el presente contrato (o la obligación de ejecución personal del contrato) a una persona natural o jurídica, de reconocida idoneidad con el consentimiento previo del CONTRATANTE. La solicitud elevada por el CONTRATISTA, no obliga al CONTRATANTE a autorizar la cesión. **DECIMA PRIMERA: RECLAMOS.** Los reclamos que las partes contratantes consideren

pertinentes deberán presentarse por escrito; recibida la reclamación, la parte requerida deberán pronunciarse dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada. **DECIMA SEGUNDA: MULTAS E INTERESES MORATORIOS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo del presente contrato contrae EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá imponerle mediante Resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno (1%) por ciento, del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales, sumadas entre sí no podrán exceder el diez por ciento (10%), de dicho valor. **PARAGRAFO.** Si el incursión en incumplimiento fuere EL CONTRATANTE y tal incumplimiento atañe al pago del precio pactado, éste indemnizará a aquél por los perjuicios causados con intereses moratorios liquidados al tres por ciento (3%) mensual. **DECIMA TERCERA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: a) Se recurrirá primero al arreglo directo, cuya etapa no podrá ser superior a sesenta (60) días calendario; b) Si fracasa la etapa anterior podrá recurrirse a la conciliación prejudicial. **DECIMA CUARTA: DESCUENTO ESTAMPILLAS:** El contratista autoriza al CONTRATANTE para que sea descontado el valor correspondiente a las estampillas del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: -De las Cláusulas Exorbitantes.** En la ejecución del presente contrato, el CONTRATANTE se reserva el derecho a hacer uso de las cláusulas exorbitantes de liquidación, terminación e interpretación unilateral y la caducidad del contrato, dentro de los términos establecidos en el Estatuto de Contratación Pública, cuando a ello hubiere lugar. **DÉCIMA SEXTA: - Inhabilidades e Incompatibilidades.** Manifiesta EL CONTRATISTA que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones normativas vigentes. **DECIMA SEPTIMA: GARANTIAS** De conformidad con el manual de contratación de la entidad, cuando el valor del contrato no exceda de 50 SMMLV, no será obligatorio la constitución de garantías. En señal de asentimiento, se firma por las partes a los veintiuno (21) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).


JUAN DAVID ARANGO RAMIREZ
Contratante


LUZ MARINA GALLO SANTA
Contratista.

Proyectó: Adrián Vicente López González – Asesor jurídico. 